

CORRESPONDE EXPEDIENTE 1957/19

Dictamen N°: 00003/19

DICTAMEN DE LA COMISION EVALUADORA.

En función de lo establecido en la Resolución del Consejo Superior N° 202/16, en la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría General N° 606/19 y lo dispuesto en el Art. 62 del Anexo del Decreto N° 1030/16, se reúne la Comisión Evaluadora para emitir dictamen sobre las ofertas recibidas, en el marco del Concurso Privado N°01/19, referente al "Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores".

Se procedió a desglosar toda la documentación presentada por el único oferente. Se analizó la oferta que luce agregada a fojas 131/279, Acta de Apertura a fojas 282, informe técnico a fojas 284, Dictamen N° 1126/19/DAJ de la Dirección de Asuntos Jurídicos obrante a fojas 286 y demás constancias obrantes en autos.

Of. N° 1. IT-BUY SRL (N° CUIT 30-70123771-0)

Total Anual de la Oferta: \$1.440.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil pesos).

Importe Mensual: \$120.000,00 (Ciento Veinte Mil pesos).

Documentación Presentada

Formulario de Oferta: Presenta -fs. 176-

Constancia de AFIP: Presenta - fs. 175-

Condición en el SIPRO - COMPR.AR: Incorporado.

Declaración Jurada de Parentesco y/o vínculos comerciales (R.R. N° 140/15): Presenta - fs. 177. En la declaración se hace constar que el Socio Gerente, Sr. Pedro Gustavo Fernández, es docente de la Universidad. En la intervención conferida a la Dirección de Asuntos Jurídicos se hace constar que "debe ponderarse que el socio gerente de la empresa no mantiene vínculos comerciales y/o de parentesco con funcionarios de la Universidad, sino que reviste carácter de docente adjunto con dedicación simple, desempeñando sus labores fuera de la estructura administrativa bajo cuya órbita se encontrará el servicio objeto de la presente contratación". Por lo expuesto, el vínculo declarado no obstaculiza la adjudicación aquí recomendada.

Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales: No registra sanciones en el REPSAL, conforme al Art. 2° de la Ley 26.940.

Garantía de Oferta: No resulta necesaria en atención al monto de la oferta presentada.

Habilidad Fiscal para contratar con la APN (RG AFIP N° 4164/17): No registra incumplimientos.

Oferta técnica: El servicio cotizado se ajusta a lo establecido en las bases del llamado.

La oferta se encuentra en condiciones formales y técnicas de resultar adjudicada.

CONCLUSIONES:

Del análisis de la documentación antes reseñada y cumplimentando con las exigencias técnicas y formales requeridas en las bases del llamado, esta Comisión recomienda la adjudicación del Concurso Privado N° 01/2019, referente al "Servicio de Soporte de Tercer Nivel y Asesoramiento Técnico de Ingeniería de Redes y Servidores", a la firma **IT-BUY SRL** (N° CUIT 30-70123771-0) por un monto total anual de \$1.440.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Cuarenta Mil pesos), por un período de 12 (doce) meses con opción a prórroga por un lapso de hasta 6 (seis) meses; considerando un importe mensual de \$120.000,00 (Ciento Veinte Mil pesos).

Sr. Daniel López
Consejo Superior
Universidad Nacional de Lanús

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ALEJANDRO E. DAJUD...
Director de Compras
Universidad Nacional de Lanús

Remedios de Escalada,

2019 NOV 2019